V/33/03030
NG/__

INFORME
PREVIO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.		
PETICIONARIO	**:**	**Quesería Lafuente, S.A.U.**
DENOMINACIÓN	**:**	**Fabricación de queso en Villamayor**
LOCALIDAD	**:**	**Villamayor**
TÉRM. MUNICIPAL	**:**	**Piloña**
PROVINCIA	**:**	**Asturias**
RÍO/CUENCA	**:**	**Río Piloña / Piloña**

Con fecha 28/01/2026, Quesería Lafuente, S.A.U. presentó en esta Confederación Hidrográfica una solicitud de autorización de vertido al dominio público hidráulico con la correspondiente declaración relativa al vertido procedente de la fabricación de queso en Villamayor.

En aplicación del artículo 247.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, este Organismo requirió al peticionario para que presentara determinada documentación complementaria, entre ella:

- Informe técnico del gestor del saneamiento que justifique la imposibilidad de la incorporación de las aguas residuales de proceso al sistema público de saneamiento.
- Proyecto suscrito por técnico competente de las instalaciones de depuración.
- Declaración de vertido general actualizada que incorpore la información contenida en el proyecto del apartado anterior, en los modelos oficiales aprobados por la Orden AAA/2056/2014.

Con fecha 26/03/2026, el peticionario respondió al citado requerimiento y aportó el correspondiente proyecto de la estación depuradora de aguas residuales industriales en Villamayor, así como el informe técnico del Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua emitido sobre la consulta previa relativa a condiciones de vertido a la red pública de saneamiento de la administración del Principado de Asturias para la actividad de "Fabricación de queso fresco" de la empresa Quesería Lafuente, S.A.U., en Villamayor (Piloña).

En el citado informe se concluye que, si bien el vertido industrial no se considera admisible tal y como es planteado por el titular, éste podría admitirse en la red de saneamiento si se llevan a cabo una serie de modificaciones en el proyecto que tengan por objeto reducir el caudal de acuerdo a las mejores técnicas disponibles y obtener una calidad del vertido asimilable a las aguas residuales urbanas.

Adicionalmente, en el Proyecto presentado de la estación depuradora de aguas residuales industriales, así como en la declaración de vertido presentada ante este Organismo de cuenca, se detectaron una serie de deficiencias relativas al volumen anual del vertido y su conductividad.

Por ello se requirió nuevamente al peticionario a fin de que presentara las correcciones oportunas en el proyecto con el objeto de:

- Reducir el caudal punta y el volumen medio diario de vertido.
- Reducir parámetros como la conductividad con el objeto de poder cumplir con los objetivos medioambientales del medio receptor o en su caso (opción preferente) con la conexión al sistema de saneamiento.
- En línea con lo recogido en el informe del Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua, estudiar la estacionalidad y la frecuencia del vertido, y en todo caso será necesario establecer un sistema de almacenamiento y homogeneización con capacidad suficiente que permita que el vertido pueda ser modulado en el tiempo, se puedan evitar puntas indeseadas cuando sea necesario, y se pueda programar el vertido.

El 22/06/2026 Queserías Lafuente, S.A.U. respondió al citado requerimiento.

Con fecha 25/06/2026 este Organismo de cuenca solicitó informe al Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua del Gobierno del Principado de Asturias sobre la viabilidad de la incorporación del vertido de proceso industrial procedente de la fábrica de queso en Villamayor al sistema general de saneamiento de la aglomeración urbana Sella-Piloña para su tratamiento completo en la EDAR de Ricao, teniendo en cuenta la nueva documentación aportada por el peticionario con fecha 22/06/2026.

El 14/07/2026 tuvo entrada en este Organismo de cuenca el informe del Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua que comunica básicamente que, aunque la nueva propuesta del titular supone una mejora en las concentraciones de contaminantes, el proyecto no plantea la reducción del caudal punta, medio y anual y que la EDAR de Ricao opera al límite de su capacidad de tratamiento biológico (‘sobrecarga hidráulica’). En consecuencia, el vertido solicitado no se considera admisible en el sistema de saneamiento y depuración de las cuencas de los ríos Sella, Güeña y Piloña (EDAR Ricao), en atención al artículo 6 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.

Por ello, con el objeto de poder continuar la tramitación de la autorización de vertido, se requirió al peticionario información adicional relativa al caudal punta y el volumen anual del vertido de proceso, el dimensionamiento de los separadores de hidrocarburos de las escorrentías pluviales y el control de la conductividad en el medio receptor, que fue aportada por el peticionario el 10/08/2026.

El 05/10/2026 se publicó en el BOPA la resolución de 18/09/2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto Quesería “Lafuente” en el término municipal de Piloña (Asturias). En lo relativo a los vertidos al dominio público hidráulico, el informe establece, entre otros aspectos, que el peticionario debe obtener la autorización de vertido del Organismo de cuenca, aplicar las mejores técnicas disponibles, disponer de un sistema de almacenamiento temporal para retener las aguas residuales en caso de que se prevea la posibilidad de que se produzca un daño ambiental y un sistema de control del vertido que incluya, al menos, caudal, pH, turbidez, conductividad y temperatura.

A efectos de la comprobación de la admisibilidad del vertido, a que se refiere el artículo 247.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se informa lo siguiente:

1.- ORIGEN DE LAS AGUAS RESIDUALES

TÍTULO DE ACTIVIDAD CNAE:	Fabricación de quesos
GRUPO DE ACTIVIDAD CNAE:	Carnes y Lácteos
CLASE-GRUPO-CNAE:	2 - 12 - 1053

NO3304629 Proceso - quesería - Villamayor

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL:	Proceso productivo o de fabricación
TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Proceso industrial

NO3304630 Escorrentía viales - quesería - Villamayor

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL:	Escorrentía pluvial de zonas no contaminadas (viales: 7.200 m^2)
TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Escorrentía

NO3304631 Escorrentía aparcamiento - quesería - Villamayor

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL:	Escorrentía pluvial de zonas no contaminadas (aparcamiento y zona de descarga: 4.400 m^2)
TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Escorrentía

NO3304632 Escorrentía cubiertas - quesería - Villamayor

PROCEDENCIA DEL AGUA RESIDUAL:	Escorrentía pluvial de zonas no contaminadas (cubiertas: 11.170 m^2)
TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Escorrentía

Las aguas residuales de aseos y vestuarios se encuentran incorporadas a la aglomeración urbana Sella-Piloña a través del colector-interceptor del río Piloña para su tratamiento completo en la EDAR de Ricao.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO

FORMA DE EVACUACIÓN:	Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR:	Río Piloña
CUENCA:	Piloña
MASA:	Río Piloña III - ES018MSPFES144MAR000840
CÓDIGO DE CAUCE:	1/1800/070
HOJA 1/50.000:	14-4

NO3304629 Proceso - quesería – Villamayor

COORDENADAS UTM ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 312.961; Y= 4.803.643; HUSO= 30

NO3304630 Escorrentía viales - quesería - Villamayor

COORDENADAS UTM ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 312.962; Y= 4.803.643; HUSO= 30

NO3304631 Escorrentía aparcamiento - quesería - Villamayor

COORDENADAS UTM ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 312.961; Y= 4.803.644; HUSO= 30

NO3304632 Escorrentía cubiertas - quesería - Villamayor

COORDENADAS UTM ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo, 1989):
X= 312.962; Y= 4.803.644; HUSO= 30

Los datos contenidos en la documentación presentada coinciden sensiblemente con la realidad del terreno. Véase plano adjunto.

- Objetivos medioambientales de la masa de agua Río Piloña III - ES018MSPFES144MAR000840 para el tercer ciclo del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental (2022-2027): mantener el buen estado químico y ecológico alcanzado en 2015.

  Según la previsión de cumplimiento establecida en el art. 22.2 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, las características del vertido solicitado son compatibles, a priori, con los objetivos medioambientales establecidos para la masa de agua.

- Figuras de protección en el punto de vertido: zona de protección de hábitat o especies ZEC – Río Sella y tramo de interés natural Río Piloña, incluidas en los apéndices 7.8 y 7.12, respectivamente, del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental (2022-2027).

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Además de la normativa general de aguas, se considera de aplicación a este caso las siguientes normativas específicas:

- Real Decreto 817/2015, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE EL EXPEDIENTE DE VERTIDO

- Procedimientos anteriores: no constan. En la parcela en la que se pretende desarrollar la actividad existieron actividades anteriores cuayas aguas residuales eran incorpodas a la aglomeración urbana Sella-Piloña (CADASA) para su tratamiento completo en la EDAR de Ricao, pero sus caudales eran muy inferiores a los solicitados por el peticionario.

  El Servicio de Planificación Hidráulica y Calidad del Agua ha informado que el vertido solicitado no se considera admisible en el sistema de saneamiento y depuración de las cuencas de los ríos Sella, Güeña y Piloña (EDAR Ricao).

- Tipo de tramitación: general industrial.

- Tipos de aguas residuales: proceso industrial y escorrentías de zonas no contaminadas.

- Parámetros contaminantes: los característicos de cada tipo de aguas residuales.

- Captaciones para consumo humano aguas abajo del vertido: comprobado el visor SIGCHC y el apéndice 7.1 del PHC, no consta la existencia de ninguna captación para abastecimiento aguas abajo del vertido.

- Concesión de aguas: no procede.

- Autorización de obras: se encuentran en tramitación los expedientes siguientes, por lo que el otorgamiento de la autorización de vertido estará vinculada a la obtención de las citadas autorizaciones:

    - A/33/49648: autorización para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales industriales, en zona de policía de la margen derecha del río Piloña, en la parcela con referencia catastral 3139001UP1033N0001UU, en la localidad de Villamayor, T.M. de Piloña (Asturias).

    - A/33/49660: autorización para llevar a cabo el acondicionamiento de instalaciones existentes para industria láctea, en la parcela con referencia catastral 3139001UP1033N0001UU, en zona de policía de la margen derecha del río Piloña, en Villamayor, T.M. de Piloña (Asturias).

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS.

NO3304629 Proceso - quesería - Villamayor

Caudal punta horario:	35 m³/h	(9,722 l/s)
Volumen diario:	700 m³	
Volumen máximo anual:	184.800 m³	**(1)**

(1) Aunque la recepción de leche se realiza 365 días/año, el proceso productivo funciona 264 días/año.

NO3304630 Escorrentía viales - quesería - Villamayor
NO3304631 Escorrentía aparcamiento - quesería - Villamayor
NO3304632 Escorrentía cubiertas - quesería - Villamayor

No se establecen limitaciones de caudal debido a la variabilidad de la pluviometría.

Límites máximos de los parámetros contaminantes:

NO3304629 Proceso - quesería - Villamayor

pH	entre	6 y 9
Conductividad eléctrica a 20 ºC	menor de	3.500 µS/cm
Sólidos en suspensión	menor de	25 mg/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5 días (DBO_5)	menor de	25 mg O_2/l
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	menor de	125 mg O_2/l
Amonio total	menor de	10 mg NH_4/l
Nitratos	menor de	45 mg NO_3/l
Nitrógeno total	menor de	10 mg N/l
Fósforo total	menor de	4 mg P/l
Tensoactivos aniónicos	menor de	2 mg LAS/l

NO3304630 Escorrentía viales - quesería - Villamayor
NO3304631 Escorrentía aparcamiento - quesería - Villamayor

pH	entre	6 y 9
Sólidos en suspensión	menor de	25 mg/l

NO3304632 Escorrentía cubiertas - quesería - Villamayor

pH	entre	6 y 9
Sólidos en suspensión	menor de	25 mg/l

6. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN.

Instalaciones de depuración proyectadas:

NO3304629 Proceso - quesería - Villamayor

- Pozo de bombeo (dos bombas sumergibles de 120 m^3/h) a EDARI con cesta manual para desbaste de gruesos.
- Pretratamiento con tamiz rotativo de 1 mm de luz de paso.
- Homogeneización en un tanque de 700 m^3 de capacidad (HRT = 1 día) en hormigón prefabricado de 8 m de altura y 11 m de diámetro y dotado de agitación y aireación.
- Sistema de ajuste de pH.
- Tratamiento físico-químico por flotación DAFAST con coagulación-floculación.
- Reactor biológico de membranas de fibra hueca (MBR) de 1.000 m^3 de capacidad con eliminación de nitrógeno mediante una cámara anóxica de 155 m^3 y una cámara aerobia de 875 m^3 dotada de parrillas de difusores de burbuja fina.
- Eliminación de fósforo por precipitación química (dosificación de coagulante PAC 18).
- Cámara de membranas, externa al reactor, con dos trenes de membranas cada una con un casete de 36 módulos (52 m^2 de membranas de fibra hueca por módulo), para obtener un flux de 10 LMH.
- Bombeo del permeado.
- Depósito de permeado de 30 m^3 de capacidad.
- Punto de control de caudal y características del vertido, que incluye un sistema de control en continuo del vertido con registro de las mediciones realizadas de caudal (canal Parshall), pH, conductividad, temperatura y turbidez

- Estas instalaciones se corresponden con los siguientes procesos unitarios de depuración: regulación, desbaste, físico-químico, fangos activados, nitrificación-desnitrificación, filtración.

NO3304630 Escorrentía viales - quesería - Villamayor

- Separador de hidrocarburos con un caudal de diseño de 45 l/s.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

NO3304631 Escorrentía aparcamiento - quesería - Villamayor

- Separador de hidrocarburos con un caudal de diseño de 30 l/s.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Estas instalaciones se corresponden con los siguientes procesos unitarios de depuración: desarenado, desengrasado.

NO3304632 Escorrentía cubiertas - quesería - Villamayor

- Punto de control de caudal y características del vertido.

- Arqueta de control del vertido: está prevista en el proyecto, con un sistema de control en continuo del vertido con registro de las mediciones realizadas de caudal (canal Parshall), pH, conductividad, temperatura y turbidez.

- La evacuación del vertido será directo a cauce, utilizando para los cuatro vertidos una conducción común de evacuación hasta el río Piloña.

- Medidas de seguridad en prevención de vertidos accidentales: las instalaciones tienen capacidad suficiente para retener todo el volumen de aguas residuales de proceso generadas en la actividad en caso de que no cumplan las condiciones necesarias para el vertido a cauce.

- "By-pass": sólo para los separadores de hidrocarburos, cuando se supere el caudal de diseño. No está previsto para las aguas de proceso industrial.

- Control de la conductividad en el medio receptor para verificar que aguas abajo del vertido no se produce un incremento superior al 20% respecto a aguas arriba.

Se considera que las instalaciones de depuración proyectadas son, en principio, suficientes para cumplir los límites indicados en el apartado 5 de este informe. No obstante, si posteriormente se comprobase la insuficiencia de las instalaciones de depuración, el titular deberá ejecutar las modificaciones precisas a fin de ajustar el vertido a las características autorizadas.

El plazo de 12 meses se considera suficiente para la ejecución de las obras y la entrada en servicio de las instalaciones depuración.

Teniendo en cuenta la normativa que resulta de aplicación y las características de las aguas residuales que declara el peticionario, se entiende que, con las instalaciones de depuración arriba indicadas, las características del vertido se consideran adecuadas al cumplimiento de

las normas de calidad del medio receptor, habiendo tenido en cuenta además las mejores técnicas disponibles (MTD) correspondientes a la actividad.

LIQUIDACIÓN DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

En aplicación del artículo 113 de la Ley de Aguas y del artículo 291, con el Anexo IV, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), el importe del **canon de control de vertidos (CCV) anual** será el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$CCV = V \times P_u$
$P_u = P_b \times C_m$
$C_m = C_2 \times C_3 \times C_4$

Siendo:

- V = Volumen de vertido autorizado (m^3/año).
- P_u = Precio unitario de control de vertido (euros/m^3).
- P_b = Precio básico por m^3 establecido en función de la naturaleza del vertido.
- C_m= Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.
- C_2 = Coeficiente en función de las características del vertido.
- C_3 = Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.
- C_4 = Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

NO3304629 Proceso - quesería - Villamayor

V = 184.800 m³/año

C_2 =	1,09	Industrial clase 2
C_3 =	0,50	Con tratamiento adecuado
C_4 =	1,25	Zona de Categoría I

C_m = 1,09 x 0,50 x 1,25 = 0,681250

P_b = 0,04377 euros/m³ Agua Residual : Industrial
Precio básico establecido por Real Decreto-Ley 1/2021 (BOE de 19 de enero), vigente desde el 1 de enero de 2021.

P_u = 0,04377 x 0,681250 = 0,029818 euros/m³

Importe del CCV anual: 184.800 x 0,029818 = **5.510,37 euros/año**

El artículo 113.4 de la Ley de Aguas establece que el periodo impositivo del CCV coincide con cada año natural. El importe del CCV anual que se liquida al titular es el establecido en la presente resolución, en tanto no se dicte resolución de modificación de las condiciones de la autorización de vertido que afectan a los factores que intervienen en su cálculo.

Por ello, cada año se enviará al titular la tasa correspondiente al ejercicio anterior, con el importe antes establecido, salvo que deban aplicarse al periodo liquidado los precios básicos actualizados, publicados en el BOE, en sustitución de los anteriores. En dicha tasa se indicará el importe del CCV liquidado, plazo, lugar y forma de pago.

No obstante, en los supuestos previstos en los artículos 294.2.a) y 294.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el importe del CCV del correspondiente periodo anual, se calculará proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del ejercicio.

El CCV será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración (art. 113.7 de la Ley de Aguas).

CONCLUSIÓN

Por todo ello se informa que, según la información contenida en el expediente, la solicitud de autorización de vertido de referencia ha tenido en cuenta las mejores técnicas disponibles y el vertido es compatible, a priori, con el cumplimiento de las normas de calidad, objetivos medioambientales y valores de referencia indicados en el Apéndice 10 del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental.

Por ello, procede continuar la tramitación del expediente, sometiéndolo a información pública y recabando el informe de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sin perjuicio de lo anterior, el otorgamiento de la autorización de vertido estará vinculada a la obtención por parte del peticionario de las autorizaciones para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales industriales, en zona de policía de la margen derecha del río Piloña, en la parcela con referencia catastral 3139001UP1033N0001UU, en la localidad de Villamayor, T.M. de Piloña (A/33/49648) y para llevar a cabo el acondicionamiento de instalaciones existentes para industria láctea, en la parcela con referencia catastral 3139001UP1033N0001UU, en zona de policía de la margen derecha del río Piloña, en Villamayor, T.M. de Piloña (A/33/49660), que actualmente se encuentran en tramitación en los expedientes A/33/49348 y A/33/49660, respectivamente.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.